

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3318**
Proceso : Prescripción Hipotecaria
Demandante (s) : Aura María Zúñiga Varela
Demandado (s) : José Domingo Zúñiga Ruiz
Demandado (s) : Lisandro Vásquez Millán
Demandado (s) : 76-400-40-89-001-**2021-00306-00**

La Unión Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dejando constancia que se decretara de manera oficiosa el interrogatorio a la demandante.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el **1º de febrero de 2022** a las **9 de la mañana**, de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

2.1. De oficio.

2.1.1. Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar a la señora Aura María Zúñiga Varela quien deberá comparecer de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de prescripción de garantía hipotecaria.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0579f2da58d0036ddc8d218c11251b0c9dcb767fc726e0db5784f2cc9ad89f6**

Documento generado en 14/12/2021 01:56:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>